

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0859) DE 28 OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, los numerales 7 y 9 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que le compete al Director Ejecutivo de Fonvivienda *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 8º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 establece una limitación al derecho real de dominio de las soluciones de vivienda que se adquieran en virtud de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado 100% en especie, consistente en la prohibición de transferencia o enajenación, en los siguientes términos:

*"(...) **Artículo 8.** Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación.*

Adicionalmente, el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado, cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

También será restituible cuando se compruebe por medio de autoridad competente, en el mismo periodo mencionado en el inciso anterior, que las viviendas otorgadas a través del subsidio 100% en especie han sido utilizadas de forma permanente o temporal como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas. En este último caso, la restitución procederá sin perjuicio de que se adelanten las investigaciones penales a que haya lugar o en los eventos en los que aún iniciadas no se cuente con decisión judicial.

PARÁGRAFO 2º. *La prohibición de transferencia de que trata el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (...)"*

Que el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 8º de la Ley 3 de 1991, incluyó la siguiente disposición transitoria:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Las modificaciones contenidas en esta disposición beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación.*

En este sentido, se podrá realizar la disminución en sus años de aplicación en el caso del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en especie o el levantamiento de la prohibición de transferencia para todas las demás modalidades del subsidio en los folios de matrícula inmobiliaria, acto que se encontrará exento del pago de derechos registrales".

Que en tal sentido, la prohibición de transferencia aplica por un período de cinco (5) años a los beneficiarios de Subsidios Familiares de Vivienda 100% en especie, que lo hubieren recibido incluso con anterioridad a la Ley 2079 de 2021.

Que el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015 dispone que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos al momento de registrar las escrituras públicas de transferencia incluirán la anotación relativa a la prohibición de enajenación de cualquier derecho real sobre el inmueble por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la transferencia del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Que el mismo artículo indica que, en el caso en que se haya pactado la condición resolutoria de la transferencia del derecho de dominio de la vivienda transferida a título de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, esta deberá inscribirse en los folios de matrícula inmobiliaria respectivos.

Que el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015 indica que los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deberán abstenerse de inscribir cualquier acto de disposición total o parcial de cualquier derecho real que el propietario de las viviendas a las que hace referencia la presente sección, pretenda realizar dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de transferencia de la vivienda, salvo que se adjunte autorización para la enajenación de la vivienda emitida por la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que el artículo 4º de la Ley 1579 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos"*, instituye los actos, títulos y documentos sujetos a registro en su literal a) *todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho principal o accesorio sobre bienes inmuebles."*

Que así mismo, en la norma referenciada, se declara como sujeto a registro las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones, y la caducidad administrativa en los casos de Ley.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los antecedentes correspondientes, se estableció que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA asignó los subsidios familiares de vivienda en especie, según los criterios de selección y priorización contenidos en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y efectuó la transferencia del derecho real del dominio de la vivienda a través de las escrituras públicas citadas como acto de constitución en el artículo 1º de la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que en los folios de matrícula individual objeto del subsidio familiar de vivienda determinados en el artículo 1º de la parte Resolutiva del presente acto administrativo se inscribieron las limitaciones al derecho real del dominio en los términos señalados por el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Que, a partir de lo descrito, a la fecha, resulta evidente que el plazo establecido para las limitaciones al derecho real del dominio se encuentra cumplido, razón por la que se considera viable su cancelación.

Que así mismo, a partir de la documentación e información revisada se evidencia que a la fecha se extinguieron de pleno derecho las condiciones, plazos y motivos que dieron lugar a la constitución de las limitaciones al derecho real de dominio que recaen sobre los inmuebles asignados en virtud del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la inscripción de la cancelación de las limitaciones al derecho real del dominio constituidas por el **Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA**, como entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, sobre **297** folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Itsmína, Choco, teniendo en cuenta que, a la fecha, se extinguieron de pleno derecho las condiciones, plazos y motivos que dieron lugar a la constitución de las mismas, sobre los predios que se relacionan a continuación:

No.	MUNICIPIO DEPTO.	FOLIO	ANOTACIÓN	LIMITACIÓN VIGENTE	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO OBLIGACIÓN
1	ITSMINA - CHOCO	184-15830	6 - 7	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 87 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
2	ITSMINA - CHOCO	184-15868	6 - 7	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 40 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
3	ITSMINA - CHOCO	184-15854	6 - 7	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 39 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
4	ITSMINA - CHOCO	184-15844	6 - 7	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 38 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
5	ITSMINA - CHOCO	184-15842	6 - 7	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 37 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
6	ITSMINA - CHOCO	184-15841	6 - 7	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 36 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN



"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

[illegible]

Resolución No. 0859 del 28 OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

No.	MUNICIPIO DEPTO.	FOLIO	ANOTACIÓN	LIMITACIÓN VIGENTE	ACTO CONSTITUCIÓN	ESTADO OBLIGACIÓN
49	ITSMINA - CHOCO	184-16114	5 - 6	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 51 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
50	ITSMINA - CHOCO	184-16113	5 - 6	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 50 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
51	ITSMINA - CHOCO	184-16112	5 - 6	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 49 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
52	ITSMINA - CHOCO	184-16111	5 - 6	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 48 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
53	ITSMINA - CHOCO	184-16110	5 - 6	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 47 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
54	ITSMINA - CHOCO	184-16108	6 - 7	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 46 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
55	ITSMINA - CHOCO	184-15926	5	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA	EP 45 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
56	ITSMINA - CHOCO	184-15925	5 - 6	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 44 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
57	ITSMINA - CHOCO	184-15924	5 - 6	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 43 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
58	ITSMINA - CHOCO	184-15923	5 - 6	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 42 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
59	ITSMINA - CHOCO	184-15922	5 - 6	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 41 DE 2016 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
60	ITSMINA - CHOCO	184-15982	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 331 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
61	ITSMINA - CHOCO	184-15827	4 - 5	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 129 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
62	ITSMINA - CHOCO	184-15828	4 - 5	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 127 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
63	ITSMINA - CHOCO	184-15874	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 283 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
64	ITSMINA - CHOCO	184-15861	4 - 5	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 591 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
65	ITSMINA - CHOCO	184-15856	3	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA	EP 282 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
66	ITSMINA - CHOCO	184-16049	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 466 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
67	ITSMINA - CHOCO	184-16048	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 580 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
68	ITSMINA - CHOCO	184-16046	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 495 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
69	ITSMINA - CHOCO	184-16042	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 579 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
70	ITSMINA - CHOCO	184-16045	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 578 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
71	ITSMINA - CHOCO	184-16044	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 577 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
72	ITSMINA - CHOCO	184-16050	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 494 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
73	ITSMINA - CHOCO	184-16051	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 576 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
74	ITSMINA - CHOCO	184-16052	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 464 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
75	ITSMINA - CHOCO	184-15857	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 680 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
76	ITSMINA - CHOCO	184-15873	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 44 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
77	ITSMINA - CHOCO	184-15872	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 43 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
78	ITSMINA - CHOCO	184-15862	3 - 4 - 8 - 9	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 591 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO - EP 284 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
79	ITSMINA - CHOCO	184-15819	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 40 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
80	ITSMINA - CHOCO	184-15822	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 588 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
81	ITSMINA - CHOCO	184-15824	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 42 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
82	ITSMINA - CHOCO	184-15823	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 589 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
83	ITSMINA - CHOCO	184-15821	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 46 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
84	ITSMINA - CHOCO	184-15817	4	DERECHO DE PREFERENCIA	EP 594 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
85	ITSMINA - CHOCO	184-15820	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 41 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
86	ITSMINA - CHOCO	184-15825	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 45 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
87	ITSMINA - CHOCO	184-15859	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 593 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
88	ITSMINA - CHOCO	184-15860	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 597 DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN
89	ITSMINA - CHOCO	184-15858	3 - 4	PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - DERECHO DE PREFERENCIA	EP 37 DE 2015 NOTARÍA ÚNICA DE TADO	SE EXTINGUIERON DE PLENO DERECHO LOS MOTIVOS DE SU CONSTITUCIÓN



"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

Fondo Nacional de Vivienda
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

Resolución No. 0859 del 28 OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

[illegible]



"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

Fondo Nacional de Vivienda
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

Resolución No. 0859 del 28 OCTUBRE 2025

"Por medio de la cual se cancelan unas limitaciones al derecho real de dominio"

Parágrafo. Como consecuencia se proceda a cancelar las anotaciones señaladas en este artículo a través de las cuales se había registrado las limitaciones al derecho real de dominio dispuestas por el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Itsmina, Choco, para que proceda a realizar las inscripciones ordenadas a través de esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2.1.1.2.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. El registro del presente acto administrativo no generará cobro de derechos registrales de conformidad con lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

Artículo 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno

Artículo 5. La presente Resolución rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Dada en Bogotá, D.C. 28 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.27
15:27:24 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró: 
Luisa Márquez
Abogada – Contratista
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

 **Revisó:**
Rafael Hernández
Abogado – Contratista
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

 **Aprobó:**
Orlando Díaz Molina
Coordinador
Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Jorge Álvarez
Abogado Contratista DIVIS – F.N.V.